MARTES 24 DE MAYO DE 1932

económics, que ligrene en el exp



i alargamiento etamoro del cobre concessonario presente en la e cerca de la puerra

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Real orden de 25 de marzo

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertar-ee en los Boletines Oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820 HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.-Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 86. OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; se-

mestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

de la cateta para que la corriente

preside ser intercontrada al entrar en

la que	cates quioga, one impida eticazmen- chapte de	
lo: al	Anuncios procedentes de la Excelentisima	•
s; se-	Diputación Provincial: línea o fracción 0,50 Idem judiciales: línea o fracción 1,00	
mes,	Idem judiciales: linea o fracción 1,00 Idem oficiales: linea o fracción 1,00 Idem particulares	

Número suelto: 50 céntimos 00000 00000 A particulares: 60 centimos

MINISTERIO DE LA GOBERNACION quince dias, para que oueda ser exa

DECRETO OF MORNING

Con objeto de imposibilitar o al menos dificultar el que los intereses municipales sufran quebranto o detrimento alguno, a que inevitablemente se presta el sistema seguido actualmente en la admisión de pliegos de proposiciones para las subastas o concursos anunciados, sería pertinente, como obra depuradora, introducir en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, la oportuna modificación por la que se faculte a los Ayuntamientos para admitir las aludidas proposiciones en dos o más oficinas, dentro del término municipal, en el mismo día y hora. Por lo que, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda modificado el Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, aprobado por Decreto de 2 de julio de 1924, en el sentido de quedar autorizados los Ayuntamientos para la admisión de pliegos de proposiciones para las subastas o concursos oficiales, en dos o más oficinas, dentro del término municipal en el mismo día y

Dado en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y pero Mesonen as don Nicob

A NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES El Ministro de la Gobernación,

S. CASARES QUIROGA (Gaceta del 22) (Núm. 205)

Ministerio de Obras Públicas

EL PRESIDENTE DE LA RE-PUBLICA ESPANOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITU-YENTES han decretado y sancionado la siguiente a burnio all

LEY

Artículo único. Las facultades que en orden a la incoación, tramitación y resolución de expedientes relacionados con los servicios de Obras públicas estén ahora conferidas a los Gobernadores civiles, quedarán atribuídas, a partir de la promulgación de la presente Ley, a los Ingenieros

el a inge de cashear si ogia-

glo a las crediciones facultations en pública subayan que se colon 43

Jefes de Obras públicas en las respectivas demarcaciones. tante a quien se adjudiciofinal roll

Mando a todos los ciudadanos que coadvuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES El Ministro de Obras Públicas,

I. PRIETO Y TUERO Núm. 204) (Gaceta del 21)

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Electricidad

A los efectos determinados en el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, se inserta a continuación en el presente Boletín Oficial la concesión otorgada por este Gobier-no Civil a don Luis Fernández Heredia y Rojo, para instalar una línea eléctrica de corriente de alta tensión desde la central generadora, situada en el molino harinero denominado del Puente, en el río Tajuña, término municipal de Carabaña, hasta Valdilecha, destinada al suministro de energía a este último pueblo, y asimismo para sustituir la de baja tensión que tiene en explotación desde la referida central, para el suministro al pueblo de Carabaña, otorgada con fecha 25 de enero de 1930, por otra de alta tensión destinada a dicho suministro.

Madrid, 16 de mayo de 1932.-El Gobernador, Emilio Palomo.

Concesión que se cita

Examinado el expediente promovido a instancia de don Luis Fernández Heredia y Rojo en solicitud de autorización para Instalar una línea eléctrica de corriente de alta tensión, desde la central generadora, situada en el molino harinero denominado del Puente, en el río Tajuña, término municipal de Carabaña, hasta Valdilecha, destinada al suministro de energía para alumbrado y fuerza motriz al último pueblo citado, y asimismo para sustituir la línea de baja tensión que actualmente tiene en explotación, desde la misma central al pueblo de Carabaña, que le fué conprecia de ... peseras, y con aco-

cedida con fecha 25 de enero de 1930, por otra de alta tensión destinada al suministro de aquel pueblo.

Visto también el proyecto que a la petición se acompaña.

Resultando: que el referido expediente se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Instalaciones eléctricas y demás disposiciones que le son de aplicación.sbergurg el any

Resultando: que no se han presentado reclamaciones y que, además, los informes emitidos por las entidades que reglamentariamente han intervenido en el expediente son favorables, señalando todos ellos normas y condiciones para que el Reglamento se observe y pueda en cualquier momento caducarse la concesión si ésta no se acomodara a las debidas garantías sociales y públicas.

Resultando: que la servidumbre se reduce a la ocupación de terrenos de dominio público.

Considerando: que en dicho expediente aparecen cumplidas todas las prescripciones que determina el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas. Considerando: que las autoriza-

ciones que ofrecen los dueños de las fincas por donde las líneas eléctricas hayan de tenderse, ponen de manifiesto el convencimiento de la utilidad que la instalación representa, pues los que pudieran oponerse por los daños o limitaciones que la servidumbre representa, se muestran conformes en la realización de la

Considerando: que el establecimiento de esta clase de instalaciones, cuando para su uso y aplicación no hay obstáculos ni se causan perjuicios conocidos, y queda, además, salvaguardada la Administración pública, son beneficiosas a los intereses generales. admit lab office of M. lab

He resuelto, teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el párrafo segundo del artículo 8.º del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 y el Real decreto de 3 de septiembre de 1913, otorgar a V. la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Se autoriza a don Luis Fernández Heredia y Rojo para instalar una línea eléctrica de corriente de alta tensión, desde la central generadora situada en el molino harinero denominado del Puente, en el río Tajuña, término municipal de Caraba- l

ña, hasta Valdilecha, destinada al suministro de energía para alumbrado y fuerza motriz a este último pueblo, y asimismo para sustituir la línea de baja tensión que actualmente tiene establecida desde la referida central para suministro de energía al pueblo de Carabaña, que le fué concedida con fecha 25 de enero de 1930, por otra de alta tensión destinada a igual fin.

2,ª La construcción de las líneas se llevará a efecto con estricta sujeción al proyecto presentado, que tiene fecha 25 de octubre de 1930, y está suscrito por el perito mecánico electricista don Hilario Blach, v con los preceptos deducidos de las cláusulas de esta concesión.

3.ª Los postes serán de madera de castaño, con sección equivalente a diámetros de 25 centímetros en la base y 10 centímetros en la cogolla, y alturas de ocho a nueve metros, colocados, en general, a distancia de 50 metros, y con menor separación en los tramos donde el perfil del terreno así lo exija, para que el conductor más bajo quede así a seis metros sobre el suelo, cuando la temperatura sea de 40 grados centígrados; los conductores serán de cobre estirado, de resistencia a la rotura no inferior a 40 kilogramos por milímetro cuadrado; la distancia entre los conductores de la línea será, cuando menos, de 75 centímetros; los aisladores podrán ser del tipo de triple campana; pero probados a una tensión en seco de 23.000 voltios y de 12.500 voltios bajo Iluvia.

4ª. En todo el tramo de la línea de Valdilecha comprendido entre la carretera de Pozuelo del Rey a Tielmes y el transformador final de la misma, al igual que en la totalidad de los pasos sobre vías públicas, los conductores irán sostenidos por hilos fiadores de acero galvanizado, de 25 milímetros cuadrados de sección, sostenidos por aisladores independien-

5. Para tender los vanos se emplearán las tensiones mecánicas que correspondan a la condición de que el esfuerzo mecánico a la tracción de los conductores no sea superior a ocho kilogramos por milímetro cuadrado, cuando la temperatura sea de 10 grados y el viento produzca un esfuerzo de 87,5 kilogramos por milímetro cuadrado de superficie plana diametral, teniéndose en cuenta para este cálculo los efectos de dilatación lineal debidos a la temperatura y de alargamiento elástico del cobre empleado.

- 6. Las casetas de transformación de Valdilecha y Carabaña se construiran y dispondrán en la forma expuesta en el proyecto, agregándose a los aparatos reseñados en el mismo un interruptor tripolar, el que deberá ser colocado en la salida de la línea de baja tensión y cerca de la puerta de la caseta para que la corriente pueda ser interrumpida al entrar en la misma; la envuelta metálica o cuba de aceite del transformador deberá ser puesta en comunicación con tierra; la puerta de la caseta se cerrará con llave, candado o disposición análoga, que implda eficazmente la imposibilidad de entrada a las personas ajenas al servicio técnico de la instalación. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de instalaciones eléctri-
- 7. En la parte de línea de alta tensión contigua a la caseta que pasa sobre lugares de tránsito, tales como veredas, eras, corrales, etc., se protegerán los conductores con hilos fiadores de acero galvanizado en la forma detallada en el artículo 29 del citado Reglamento.
- 8. Los apoyos para las cruces de las vías públicas serán columnas metálicas de altura suficiente para que el hilo inferior de la línea quede, como mínimo, seis metros más alto que las rasantes respectivas de las líneas que se crucen.
- 9.ª Los cruces de la línea eléctrica con el ferrocarril de Madrid a Aragón se llevarán a efecto en la forma siguiente:
- A) El sitio del cruzamiento de la variante de la línea de Carabaña deberá desplazarse hasta instalarlo delante del primer cambio de entrada a la estación, a fin de que cruce una sola vía, en lugar de cruzar, como se indica en el proyecto, la vía general, la vía apartadero, la vía muerta, única donde se efectúa la carga y descarga de mercancías, y la playa, en la cual se deposita la remolacha durante la época de la recolección, y donde hay, en dicha época, particularmente un gran movimiento de ve-
- B) Las columnas o apoyos de los cruces deberán ser colocadas fuera de los terrenos de la Compañía.
- C) Se dará cuenta por escrito, y con la debida anticipación a la Compañía del ferrocarril, de las fechas en que se comenzarán las obras que afectan al mismo, y dichas obras se harán bajo la vigilancia de los agentes de éste, cuvas observaciones deberán ser atendidas.
- D) La Compañía del ferrocarril se reserva todos los derechos que tiene para percibir la indemnización por daños y perjuicios y valor de la servidumbre, conforme a lo prevenido en la Ley de 23 de marzo de 1900.
- 10. Las tarifas máximas para el suministro de la energía en baja tensión al pueblo de Valdilecha serán las siguientes:

Tanto alzado.—Lámpara de 10 bujías, 1,60 pesetas mensuales; ídem de 16 idem, 2,20 idem id.; idem de 25 ídem, 3,20 ídem íd.; ídem de 50 ídem, 4,50 idem id.

Por contador.—Para alumbrado, 0,80 pesetas kilovatio-hora; para fuerza, 0,30 ídem íd.

- 11. Las obras se comenzarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se notifique la autorización al peticionario, y quedarán terminadas en el de seis meses, a contar de la fecha de la notificación.
 - 12. No podrá darse principio a

las obras de la instalación sin que el concesionario presente en la Jefatura de Obras públicas de la provincia resguardo del dejúsito definitivo del 3 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público, conforme a lo determinado en el artículo 19 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

13. La inspección y vigilancia general de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, a la que el concesionario dará cuenta del comienzo y su terminación. Esta inspección y vigilancia será independiente de la que ejerzan la tercera División de ferrocarriles y la Verificación oficial de contadores eléctricos de la provincia.

Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que la inspección y reconocimientos originen.

- 14. Para atender mejor a la conservación e inspección de las líneas se consignará en cada poste el número de orden, a partir del origen de cada una, colocándose, además, las señales que indiquen «Peligro de muerte», especialmente en los puntos o lugares de tránsito intenso.
- 15. Esta concesión lleva consigo la de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cruces y terrenos de dominio público, sean del Estado, provinciales o municipales. No se decreta sobre los predios de propiedad particular, por haber sido el concesionario autorizado por los dueños de los mismos para el establecimiento de las
- 16. Esta concesión se entiende hecha a título precario, sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamar indemnización alguna.
- 17. Si por causa justificada conviniera al Estado, la provincia o al Municipio la modificación de las líneas, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlas por su cuenta, sin derecho a indemnización de ninguna clase.
- 18. Se cumplirán, además, todas las disposiciones de carácter técnico que preceptúe el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919.
- 19. Regirán para esta concesión todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia, las relativas al cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes al contrato del trabajo; Ley de protección a la industria nacional y disposiciones complementarias de la misma; Ley de accidentes del trabajo; Leves en vigor de carácter social; Real orden del Ministerio del Trabajo de 17 de abril de 1923; Real decreto del Ministerio de la Economía Nacional, de 21 de noviembre de 1929, v todo lo referente a inscripción de líneas en el Registro de la Propiedad Industrial, y asimismo lo relativo a pagos de impuestos.
- 20. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas será motivo de caducidad de esta concesión, siguiéndose para declararla los trámites marcados en la Leygeneral de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

(A.-1.319)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento se sacan a concursillo la terminación de las obras de explanación y cambid de rasantes de la calle de Pablo Iglesias, en la forma y extensión y con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que figuran en el expediente. Importan las obras de la referida calle, hasta dejarla completamente terminada, la cantidad de pesetas 7.094,60, que es el tipo que servirá de base para el concursillo.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con arregio al modelo que al final se inserta y en el plazo para presentación de pliegos será el de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Ofialal.

Todo pliego de proposición vendrá acompañado de la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite la constitución del depósito proviiosnal, que será del 5 por 100 del tipo, debiendo elevarlo al 10 el rematante a quien se adjudiquen las obras.

El Ayuntamiento se obliga a satisfacer_al contratista las cantidades importe de las obras, previas las certificaciones que suscribirá el Arquitecto director, a buena cuenta de las obras ejecutadas, y por su parte el contratista se obliga a ejecutar aquéllas en la forma que figura en el pliego de condiciones facultativas.

El adjudicatario se obliga a someterse a los Tribunales de esta villa para los incidentes que pudieran surgir en la ejecución del contrato, así como al abono de la inserción de los anuncios y demás gastos que origine el concursillo, e igualmente cumplirá, respecto de sus obreros, todas las diposiciones legales que rigen para esta clase de contratos, especialmente será responsable de los accidentes de trabajo, a cuyo fin tendrá que suscribir la correspondiente póliza de se-

La apertura de pliegos se celebrará al día siguiente de haber transcurrido los diez días hábiles de inserción del anuncio, y tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce en punto, con las formalidades legales, y en este acto se hará la adjudicación provisional de las obras, quedando la adjudicación definitiva como facultad del Avuntamiento.

Las obras darán comienzo a los cuatro días de haberse adjudicado definitivamente, terminando como plazo máximo a los cuarenta días de su comienzo, y una vez terminadas, tendrán que ser reconocidas por el Arquitecto Director y Comisión de Obras, para verificar el pago total de las mismas.

El contratista deberá emplear en las obras jornaleros de esta villa.

El contratista será responsable de las obras que ejecute y del cumplimiento del contrato, y caso contrario, será castigado con las multas de rigor, llegando hasta la incautación de la fianza, si así procediera.

Los pliegos de condiciones se hallan d emanifiesto en la Secretaría, municipal.

Charmartín de la Rosa, a 7 de mayo de 1932. — El Secretario, J. Fernández.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., se ofrece a ejecutar las obras de explanación de la calle de Pablo Iglesias en precio de ... pesetas, y con arreglo a las condiciones facultativas y económicas que figuran en el expe-

diente.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio v categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Fecha y firma.

(E.-278)

CANILLAS

Acordado por la Comisión de Hacienda de este Avuntamiento someter a la aprobación del Pleno una propuesta de habilitación de crédito, con transferencia en el presupuesto del corriente ejercicio, para cubrir atenciones que careciendo de consignación no admiten aplazamiento, propuesta que asciende a 24.200 pesetas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que pueda ser examinada por cuantos vecinos lo deseen y presentar, si a ello hubiere lugar, las oportunas reclamaciones.

Canillas, 19 de mayo de 1932.—El

Alcalde, Firmado.

JUNTA PROVINCIAL DEL CEN-SO ELECTORAL DE MADRID

Número de vetos obtenidos por los señores que a continuación se expresan, en la elección verificada el día 22 de los corrientes en el pueblo de Morata de Tajuña:

Distrito de la Iglesia (sección

Don Julián Sánchez de Cuevas, 245; don Domingo Jiménez de la Torre, 245; don Juan Oliva Serrano, 245; don José María de las Heras Casado, 245; don Estanislao Casado de la Torre, 149; don Aurelio González Corpa, 149; don Timoteo Pareja v García, 149; don Venancio López Gil, 149; don Angel Pérez Zubizarreta, 1; don Nicolás Sánchez Mesonero, I; don Cipriano Montes Guzmán, 1; don Angel Jiménez Rol-

Distrito de la Audiencia (sección

Don Pedro Castejon de la Torre, 291; don Francisco Sánchez de la Torre, 287; don Valentín de la Torre Pascual, 285; don Gonzalo Masupero Mesonero, 285; don Nicolás Sánchez Mesonero, 144; don Angel Pérez Zubizarreta, 142; don Cipriano Montes Guzmán, 142; don Angel Jiménez Roldán, 141; distrito de la Iglesia, 9; en blanco, 3.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, Secretaria del que refrenda. en autos ejecutivos a instancia del Procurador don Manuel de Guinea y Pinedo, en nombre de don José Luis de Guinea y Pinedo, contra don Prudencio Díaz Agero, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrara tivo de la suma por que dichos bie-

do el día dieciséis de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala

audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno.

na inferior que no cubra las dos terceras partes de expresada cantidad

tal, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del re-

Dado en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Doctor, José Santaló.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid expido el presente, a diecinueve de mayo de mil novecien-

> El Secretario, P. S.,

> > (A.-1.321)

CONCRESO CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, dictada en los autos promovidos por el Procurador don Hilario Dago Cuchillero, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Francisco de Rojas Rabassa, sobre secuestro y posesión interina de una finca (cuantía ocho mil quinientas pesetas), se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la primera, la finca hipotecada en los presentes autos,

Un coto o extensión de terreno denominado «Cuesta de la Capital, sito en término del lugar de Lobres, anejo de de inferior calidad destinado: a Levante, desde dicha Cuesta del Capitán en su oasta, er hasta terminar en los Palsi n es piedad de don José Martinez, y Poniente y parte del ora del Molino del Buko, proal ob officiedad de don José Montero. En la anterior finca exis-

Dicha subasta tendrá lugar doble sito en la casa número uno de la calle del General Castaños y en el de primera instancia de Motril el día | treinta de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

La referida finca sale a pública subasta por segunda vez en la cantidad de veintidos mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ! ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior.

annaim and sh Segunda comes all no I on lim

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas veintidos mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cuarta

Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

(a) obiline) a Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Séptima

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los ! mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y

El Secretario, Ante mf. Lcdo. Rafael L. de Pando C. Valledor

eming to seebn initial (A,-1.317)

or Absendo del Estado. Cédula de notificacin

ro que, en caso equirario, se sustan

meibus gloeBUENAVISTA - namin

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista y Secretaria de don José Cruz García, a que correspondió conocer por reparto, se ha seguido y penden autos, seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Antonio Toledano Serrano, sobre secuestro y posesión interina de dos fincas, hipotecadas en noventa mil pesetas, situada, la primera, en la calle de Matilde Díaz, número ocho, y la segunda, en la calle de Hermosilla, número ciento dieciséis, provisional, y en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Gómez Carbajo. Madrid, veinticinco de abril de mil novecientos treinta y dos. El anterior escrito únase a los autos de su razón, con los mandamientos y certifidictada caciones que se acompañan. A lo principal, conforme a lo dispuesto en el artículo Jucz mus mil cuatrocientos noventa! to del indicado tipo.

de la Ley de Enjuiciamiento civil, hágase saber la existencia y estado de estos autos, notificándose esta providencia con la relación del asunto a los segundos acreedores hipotecarios, don Benito Miguel Jimeno, don César Perrote Miguel y don José Santos Maseda, al efecto de que puedan intervenir en la subasta de las fincas hipotecadas, si les conviniere, toda vez que, según se dice por la representación del Banco Hipotecario de España, éste habrá de solicitar, sin necesidad de avalúo, la subasta de aquéllas por las cantidades al efecto fijadas en la escritura de préstamo de sesenta mil pesetas para la casa calle de Matilde Díaz, número ocho, y ciento veinte mil pesetas para la número ciento dieciséis de la calle de Hermosilla. Y al otrosí, como se pide y a los fines que se expresan, líbrense nuevos mandamientos a los señores Registradores del Norte y Mediodía de esta capital. Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.-Gómez.-Ante mí, José Cruz.

Y para que sirva de notificación, según y a los fines acordados en dicho proveído a don José Santos Maseda, expido la presente en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, José Cruz (A.-1.316)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos seguidos con sujeción a las disposiciones del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, a instancia de la Compañía de Seguros La Mundial, S. A., representado por el Procurador don José Vicedo Calatayud, contra don Ramón Selvi Conejos, sobre pago de once mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, y por la suma de veintidós mil pesetas, fijada en la escritura origen de los mismos, la finca en ella hipotecada, consistente en

Una casa en construcción, que constará de planta baja y un piso, que se construye sobre una parcela de terreno de regadio en el término y vega de Valencia, vara de la calle de Sagunto, partido de la Esperanza.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día 28 de junio próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por cien-

to s on C. Valledor sup the earth 2 (2010 (A:-1.322) UNIVERSIDAD

setá nemalada con el mime

embargados al ejecutado:

prescribirá.

mismas.

tipos.

por segunda vez en la Sala audien-

cia de este Juzgado el día veintiuno

de junio próximo, a las once y con

la rebaja del veinticinco por ciento

del tipo que sirvio para la primera,

que se dirá, los siguientes bienes

El derecho legal de retracto que

con arreglo a la escritura de com-

pra-venta de tres de noviembre de

mil novecientos treinta pertenece al

ejecutado hasta tanto que no haya

ranscurrido el plazo por el que el

mismo se reservo (doce de la noche

del día tres de noviembre de mil

novecientos treinta y dos), en cuya

jecha y hora el derecho reservado

Sale a la venta en la cantidad de

once mil doscientas cincuenta pese-

as, hecha ya la expresada rebaja

del veinticinco por ciento del tipo

que sirvió para la primera subasta.

Díaz Agero le corresponde por la

partida de treinta mil seiscientas

pesetas que como precio aplazado

se reservaron en su poder los seño-

res Losada y Serranillos para ga-

rantizar el cumplimiento de ciertas

obligaciones que aceptaban a las

fincas que eran objeto de enajena-

ción, estando este valor crediticio

supeditado al cumplimiento de las

Sale a subasta en la cantidad de

mil ochocientas setenta y cinco pe-

setas, hecha ya igual rebaja del

veinticinco por ciento del tipo que

Y se advierte a los licitadores:

ta deberán consignar, previamente,

sobre la mesa del Juzgado, el diez

por ciento de dichos tipos de once

mil doscientas cincuenta y mil ocho-

cientas setenta y cinco pesetas, res-

Que no se admitirán posturas que

no cubran, por lo menos, las dos

terceras partes de los indicados

Madrid, diecinueve de mayo de

Ricardo Gómez

pectivamente, antes expresados.

mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Que con los c. B. V hallanian

El Juez de primera instancia

que deberan cononiente los licit

Oue para tomar parte en la subas-

sirvió para la primera.

Un crédito que a don Prudencio

al credito del actor continuara subsistences, oraldaliendose que el

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Villa, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Rafael Muñoz en nombre de D. Guillermo Pradera Altolaguirre, contra D. Daniel Montero, sobre reclamación de mil novecientas sesenta y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos, e intereses.

Se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la suma de mil setecientas ochenta y dos pesetas cuarenta céntimos, en que han sido tasados.

Diferentes efectos y máquinas que la parte del Norte, con propiele fueron embargados al referido deudor y que se encuentran depositados en poder de D. Eduardo el mediodía, con el barranco Mangas Montanero, que vive en la calle de Torrijos, número treinta.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efecnes y efectos salen a subasta.

Que para dicho acto se ha señala-

Que no se admitirá postura algu-

tipo de subasta; y Que la consignación del precio to-

tos treinta y dos.

Carlos Isac

El Juez de primera instancia, Dr. José Santaló

д ЕДІСТО

consistente en:

Salobreña, partido judicial de Motril, provincia de Granada, de cabida ochocientas cincuenta fanegas, equivalentes a quinientas cuarenta y siete hectáreas, treinta y seis áreas y con cuarenta y dos centiáreas, tierras de calar y pedriñas das a pastos y leñas; lindanfalda hasta el río Guadalfeo y terrenos del vínculo de don José Toledo, siguiendo el río arriba hasta el molino del Buho, por el barranco mares de Lobres; por la sharten te una casa-cortijo, que ocupa una superficie de ciento

y simultáneamente en este Juzgado,

ochenta metros cuadrados.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

P. S., · Arturo Roldán

V.º B.º El Juez de primera instancia, José González Llana

(D.--88)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, en autos de juicio ejecutivo, que se tramitan a instancia del Procurador don Francisco Antonio Alberca, en representación de don Enrique Hidalgo Marzo, contra don Agustín Rojas Aranjuelo, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta y en la suma de catorce mil una pesetas, en que han sido valorados, determinados bienes muebles, que constituyen el establecimiento y existencias del demandado, en cuyo poder se encuentran, sito en la calle de Preciados, número cinco, tienda.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de junio próximo, y hora de las trece, haciéndose presente:

Que la relación de los bienes obrante en los autos, será puesta de manifiesto a quien desea examinarla.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder, y

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y dos.

> El Secretario, Ramiro López

V.º B.º Salvador Alarcón

(A.-1.320)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de primera instancia del Partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que el día veintiuno de junio próximo, a las once, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en segunda subasta de la siguiente finca, embargada a doña María Guilhou en juicio ejecutivo, a instancia de don Lucas Cuyaube, casa sita en Chamartín de la Rosa, calle Real, número ocho, de cuarenta y seis metros, diecinueve centímetros.

Condiciones

Primera

cientas quince pesetas, no admitiéndose postura que no eubra las dos terceras partes ni postor que no consigne el diez por ciento de ella.

Segunda Los autos y el ramo de títulos estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a dieciocho de mavo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, (Firmado.)

Alejandro Royo

adapie in

UNIVERSIDAD"

EDICTO

En el incidente de pobreza que se sigue en el Juzgado de la Universidad y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Tomás Acevedo, en nombre de dona Josefa Mesa Valderrama, sobre que se le declare pobre para litigar en autos sobre divorcio contra su marido, don Manuel Casillas Vargas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, Doctor señor Santaló. Juzgado de primera instancia de la Universidad, de Madrid, 12 de mayo de 1932. Se tiene por ratificada en el anterior escrito a doña Josefa Mesa Valderrama, y en su virtud, por parte, a nombre de la misma, en estos autos, al Procurador don Tomás Acevedo, con quien se entenderán las diligencias sucesivas. Se admite la demanda deducida en dicho escrito al objeto de que se la declare pobre a dicha señora para litigar en los autos de divorcio que ha promovido contra su marido, don Manuel Casillas Vargas, sustanciándose por las reglas establecidas para los incidentes, de cuya demanda se confiere traslado al don Manuel Casillas y a la Abogacía del Estado para que comparezcan en autos y contesten, dentro del término de seis días, advirtiéndose al primero que, en caso contrario, se sustanciarán estos autos con la sola audiencia del señor Abogado del Estado, e ignorándose el domicilio del señor Casillas Vargas, hágasele el emplazamiento acordado por edictos, que se publicarán en la Gaceta de Madrid v BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Proveído por su señoría, doy fe.— Santaló. — Ante mí, P. S., Carlos

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a don Manuel Casillas Vargas, por el término y con el apercibimiento en dicha providencia indicados, expido la presente, que firmo en Madrid, a 12 de mayo de 1932. — El Secretario, P. S., Carlos Isac. — Visto bueno. El Juez de primera instancia, Dr. José Šan-

(C.-183)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada El tipo de subasta es seis mil seis- I en el día de hoy por el eñor Juez mu- l

nicipal suplente e interino de primera instancia del distrito del Centro; i de esta capital, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, que sigue el Procurador don Wenceslao Mario Recuero, en nombre de la Sociedad «R. Oyorzun y Compañía», contra don Pascual González del Rivero y don Anselmo López, sobre tercerla de dominio de una balanza Berkel, modelo T., 43, número 45.062, se emplaza por medio del presente edicto y por desconocerse su actual domicilio o paradero, al referido demandado, don Anselmo López, al que se le senala el término de nueve días para que comparezca en dichos autos, previniéndole que las copias simples de la demanda y documentos presentadas se hallan para entregárselas, caso de que comparezca, en poder del Secretario que refrenda.

ot Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al demandado don Anselmo López, autorizo el presente que firmo con el visto bueno del indicado señor Juez, en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos

treinta y dos.

El Secretario, Ricardo Gómez

V.º B.º El Juez de primera instancia interino, (Firmado.)

(D.-87)

CONGRESO

EDICTO

Por medio del presente se cita v emplaza a don José Pueyo o Pollo Fernández, mayor de edad, domiciliado últimamente en la calle de Tarragona, número tres, v cuvo paradero actual se desconoce, para que el día 7 del próximo mes de junio comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del León, 40 y 42, à contestar la demanda de juicio verbal civil en incidente de pobreza, promovida por don Toribio García Blanco, contra dicho señor y don Loreto Rodríguez Coronel, en reclamación de 812 pesetas por daños y perjuicios causados al demandante a consecuencia de atropello, apercibiéndole que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 21 de mayo de 1932.—El Secretario, Firmado.—Visto bueno. El Juez municipal, Fir-

(C.-184)

LATINA

EDICTÓ

En virtud de providencia del senor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta villa, dictada en el día de hoy, en autos instados por el Banco Hipotecario de España, contra la Sociedad «Mathéu, sobrereclamación de préstamo y venta de finca hipotecada en su garantía, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, en la suma de ciento sesenta mil pesetas, de la siguiente finca:

Un terreno o solar con varias edificaciones destinadas a taller de litografía sito en esta Capital, procedente de la antigua casa número uno duplicado de la calle de la Alameda, que tiene su fachada o frente y entrada principal por la calle o paseo de Trajineros, hoy pa-

está señalada con el número treinta duplicado hoy trein. ta y cuatro moderno. Ocupa una superficie de setecien. tos setenta y dos metros cinco decimetros cuadrados, o sean nueve mil nove. cientos setenta pies, de los cuales siete mil novecientos setenta, están destinados a los citados talleres antes fá. brica de aserrar madera v los dos mil restantes a jar. dín. Linda la totalidad de la finca: por su frente o Este con el paseo de Trajineros. hoy paseo del Prado; por la izquierda o Mediodía, en trando, con la calle del Go. bernador: por la derecha o Norte, con finca de D. Emi. lio Navarro y la casa nú. mero uno duplicado de la calle de la Alameda, propia de doña Mercedes de Ahu. mada y Cabrero, y por el testero o Poniente, con esta última casa y la número tres de la misma calle de la Alameda, propia de dicha señora. En los dos mil pies destinados a jardín de la finca descrita, se han hecho varias edificaciones destinadas asimismo a talleres de litograssa, en piso bajo v principal.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidos de junio proximo, a las doce de la mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las ciento sesenta mil pesetas, que podrán hacerse a calidad de ceder.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo.

El precio del remate habrá de hacerse efectivo, dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos se han suplido por certificación del Registro.

Que con los autos se hallarán de manifiesto en la Secretaría, con la que deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, Ramiro López

V.º B.º Salvador Alarcón

(A.-1.326)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi de esta Villa, en los autos de juicio especial sumario seguidos por el procedimiento a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de La Cooperativa Hipotecaria, contra don Máximo Pando Rodríguez, sobre pago de seo del Prado, por donde un crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca:

Una casa de planta baja, con un pequeño jardín, sita en esta Capital, Zona del Extrarradio, barrio de los Cuatro Caminos, con fachada a la calle de Francisco Salas, por donde tiene el número diecisiete provisional, antes nueve, y vuelta a la ca-Ile de Santa Juliana, por la que se distingue con el número trece, también provisional, correspondiente a la Sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente. Linda: al Sur, formando la medianería izquierda, con propiedad de Aniceto León, en una extensión de dieciscis metros ochenta y siete centíme-tros; al Este, formando la fachada y chaflán, con la calle de Francisco Salas, en una extensión de seis metros noventa y cinco centímetros; al Norte, formando fachada con la calle de Santa Juliana, en una extensión de catorce metros cincuenta y cuatro centimetros, y, por último, cierra el espacio, por Oeste, la línea de medianería derecha, que linda con terrenos de Raimunda Moret, en una extensión de nueve metros sesenta y cinco centímetros. El solar afecta en su provección horizontal la forma de un polígono irregular de cinco lados y comprende dentro de su perímetro una superficie plana que, medida geométricamente, resulta ser de ciento cincuenta y ocho metros y cuatro decimetros cuadrados, equivalentes à dos mil treinta y cinco pies cuadrados y cincuenta y cuatro décimos.

Para cuya subasta, que tendrá luar en la Sala audiencia de este luzado, sito en la calle del General · Castaños, número uno, el día diecitho de junio próximo, a las doce loras, servirá de tipo la cantidad de warenta y ocho mil pesetas, pactab en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no ubran dicho tipo, y para tomar arte en el remate deberán consigar los licitadores previamente, en a mesa del Juzgado o estableciniento destinado al etecto, el diez or ciento del repetido tipo, sin cuyo equisito no serán admitidos, advirundose que los autos y la certificaión del. Registro a que se refiere la श्रिव cuarta del artículo ciento treiny uno de la ley Hipotecaria estade manifiesto en Secretaría, y entenderá que todo licitador epta como bastante la titulación, que las cargas o gravámenes an-Priores y los preferentes, si los huere, al crédito del actor, continuain subsistentes, entendiéndose que drematante los acepta y queda sub-Mado en la responsabilidad de los msmos, sin destinarse a su extinion el precio del remate.

Madrid, diecisiete de mayo de mil ^{love}cientos treinta y dos.

El Secretario,

P. D. (Firmado) GUILLA 1.0 P. B. 9 ... Uluez de prim**era inst**ancia, Eduardo Ruiz

Audiencia Territorial de Madrid

Don Emilio de Ignesón Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territoriol de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Teirritorial, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garriguez, penden en apelación unos autos seguidos por la Sociedad «Francisco Novela, S. A. Importadora, con la Soįciedad «Ochandorena Hermanos» y D. Antonio Sánchez Diezma, sobre reivindicación de bienes, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 144

En Madrid, a siete de mayo de mil novecientos treinta y dos. En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, la Sociedad Francisco Novela, S. A. Importadora, defendida por el Letrado don Eduardo Trigo y representada por el Procurador don Antonio Pintado; de otra, como demandada y apelada la Sociedad «Ochandorena Hermanos, defendida por el Letrado don Fermín Pereztorena; y de otra, cemo demandado también, don Antonio Sánchez Diezma, representado en esta instancia por los Estrados del Tribunal por su no comparecencia, sobre reivindicación de bienes, y

Fallamos

Oue debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante, la sentencia que en los autos a que este rollo se refiere dictó con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y uno el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, por la que absolvio a la Sociedad «Ochandorena Hermanos, de la demanda contra la misma deducida por la Sociedad «Francisco Novela, S. A. Importadora, sin hacer imposición de costas. Así por esta Nuestra sentencia, que a los fines del Decreto de dos de mayo se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Modesto Domingo. -- José Méndez Novon. — Pascual Domenech. --- José María R. de los Ríos.—Pedro Navarro.—Rubricados.

Publicación -

Lesda y publicada sué la anterior sentencia por el señor don Modesto Domingo Calvo, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando sesión pública la referida Sala hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico. — Madrid, siete de l

mayo de mil novecientos treinta y dos.—Ante mí, Licenciado Joaquín Garrigues.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el Boletín Ofi-CIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido don Antonio Sánchez Diezma, extiendo la presente que firmo en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Oficial de Sala, P. H., Lcdo. Angel de Marcos (A.-1.315)

Dirección general de Seguridad

Relación de licencias de uso de armas en general que han sido expedidas por este Centro, y de las que han sido revisadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 19 de agosto último, y con expresión del número, nombres, edad, clase y vecindad:

De nueva concesión 3.044, don Martín Peñalva Rico, cincuenta y nueve años, séptima, Madrid, San Agustín, 4.

3.045, don Enrique Herrero Díaz, cuarenta y tres años, séptima, Lechuga, 7.

3.046, don Juan Andrés Conde Pérez, treinta y cuatro años, séptima, Fuencarral, 51.

3.047, don Esteban Gutiérrez de Salamanca, cuarenta y nueve años, séptima, San Dimas, 10.

3.048, don Leopoldo Valle Alonso, treinta y un años, séptima, Antonio Acuña, 23.

3.049, don Juan Emilio Bonal Berral, veintinueve años, séptima, Colegio de la Paloma.

3.050, don Angel Valle Menéndez, treinta y cuatro años, séptima, Marcelo Usera, 92.

3.051, don Justo Casado Rubio, treinta y siete, septima, General Ricardos, 36.

3.052, don Rómulo Ramiro Martín, cincuenta y tres años, séptima, Antonio Zamora, 1. 3.053, don Ricardo Vicéns Cejalvo,

cuarenta, séptima; Segovia, 30. 3.054, don Francisco González Me-

néndez, cuarenta y dos, séptima, Fuencarral, 122. 3.055, don Manuel Crecente García, cincuenta años, séptima, Hermo-

Silla, 92. 3.056, don Jesús Riva Batalla, veintiocho, séptima, Alvarez Quinte-

3.057; don Vicente Garrido Díaz, cincuenta v un años, séptima, Veláz-

quez, 101. 3.058, don Adolfo García Ruiz, veintinueve años, séptima, Menéndez Valdes, 48.

3.059, don Rogelio Cezón Chacón, treinta v siete años, séptima, Aran-

3.060, don Leonardo Paños Díaz, treinta v nueve años, séptima, Aran-

3.061, don Evaristo Domínguez Martínez, cincuenta años, séptima, Puente de Vallecas.

3.062, don Crisanto Jaime Cediel Albés, veintiocho años, séptima, Puente de Vallecas.

3.063, don Demetrio Bravo Beniito, cincuenta y un años, séptima, Co-'llado Villalba.

3.064, don Francisco Gutiérrez Gil, treinta y seis años, séptima, Carabanchel Bajo.

3.065, don Eugenio Núñez Arnado, treinta y seis años, séptima, Pozuelo de Alarcón,

3.066, don Antonio Alonso Rojas, cincuenta y tres años, séptima. Arazo

3.067, don Adolfo Pastor Navarro, treinta años, séptima, Arganda.

3.080, don Enrique Torrado, Wanderlaken, cuarenta y tres años, sexta, Madrid, Pahlo Iglesias, 36. Amman 3.081, don Francisco Rueda Ramos, cuarenta años séptima. Alman-

3.082; don José Marta Muñoz Lasa, 50. rrabid**e, treinta y tres años, quinta,** Nicasio Gallego, 6.

3.083, don Fernando Pastor Bustos, cincuenta y seis, quinta, Velázquez. 30.

3.084, don Idamor Moreno Cruzado, cincuenta y siete años, quinta, Raimundo Lulio, 11.

3.085, don Dictino Cacharron Area mesto, veintiséis años, quinta, Carabanchel Alto. renta v de 💛 🥶

3.087, don Rafael Sancho Contreas, cuarenta y seis años, E. T., Madrid, Alcalá, 63.

3.088, don Nazario Maroto Martín, E. T., Atocha, 35.

3.089, don Angel Fraile Garrido, treinta y seis años, E. T., plaza de lla Cebada, 9.

3.000, don José de Sgartín Egnazu, cuarenta y cuatro años, E., T., Príncipe de Vergara, 79.

3.001, don Eduardo Rogina Pulpino, cuaienta v tres años, E. T., Colonia Prosperidad.

3.092, don Emilio Martín Tourón, treinta años, E. T., Conde de Torreanaz, 34.

3.093, don Federico de Pablo Ricote, cuarenta años, E. T., Hileras, número 4.

3.094, don Juan Bruguera Bruguera, cincuenta y siete años, primera, Goya, 9. 3.005 don Ignacio Valentí Raquer,

sesenta años, segunda, Juan de Mea, 19. 3.006, don Joaquín Chaparriera Torregrosa, sesence años, segunda,

Castellana, 59. 3 097, don Jos: Velázquez Larrubia, sesenta y seis, segunda, Conde

3.098, don Nicanor del Castillo.Rodríguez, cincuenta y siete, segunda, Cuesta de Santo Domingo, 31.

3.090, don Juan Sánchez Argunidey, treinta y siete, segunda, Zurbano, 32. 3.100, don Julian Oliva Rodríguez.

veintiocho, tercera, Santa Engracia, número 4.

3.101, don Antonio Moreno Zuibia, cincuenta y uno, cuarta, Pablo ʻlglesias, 58. 3.102, don Paul Hertel Flensbarg,

treinta y seis, cuarta, Vicálvaro.

3.103, don Julián Montejano Utrera, cuarenta y cuatro, quinta, Madrid, Pabio Iglesias, 58.

3.104, don Antonio Gormaz Díaz, cuarenta y seis, quinta, Larra, 6. 3.105, don Lòrenzo Martin Galin-, do, cuarenta y seis, quinta, Alfon-

so XII, 5. 3.106, don José María Baranda Pons, treinta y cuatro, quinta, Prin-

3.107, don José María Giralt Esteban, cuarenta v tres, quinta, Conde

de Peñalver, 20. 3.108, don José Antonio Aguitre

Martínez, sesenta y uno, sexta-3.100), don Rufino Hernangomez

'uadrado, (reinta' **y nueve, sexta,** Toledo, 83.

3.110, don Antonio Garcia, Jiménez, cuarenta y cinco, sexta, Preciados, 56.

3.111, don Miguel Tabuenca Andrés, treinta v uno, sexta, Zurbano, número 48. veinting

3.112, don Francisco Palancar

González, treinta y tres, sexta, Tejar del Catalán, 92.

3.113, don Celestino Calvo Ortiz, treinta y seis, sexta, San Isidro, 8. 3.114, don Raul Redonet Uchand,

treinta y seis, sexta, Esparteros, 6. 3.115, don Pablo Isabelo García, cuarenta, sexta, Doña Berenguela, número 34.

3.116, don Baltasar Panizo Morán, treinta y seis, sexta, Alcalá, 1380

3.17, don Pedro Perlado López, treinta y tres, sexta, Atocha, 157. 3.118, don Enrique Fernández López, treinta y seis, sexta, Apodaca,

número 13. 1119, don Jesús García Juan, cin-

cuenta, sexta, Atocha, 153.

rrero, treinta y uno, sexta, Peligros,

renta y dos, sexta, C. Prosperidad, 5. 3.122, don Vicente Ruiz Martínez, treinta y siete, sexta, Fernández de los Ríos, 20.

3.123, don José Montejo Martínez, treinta y siete, sexta, Cruz, 5 y 7.

3.124, don Manuel Fuertes Campelo, treinta y siete, sexta, Bravo Murillo, 48.

3.125, don Salustiano Martín Hernández, sesenta y seis, sexta.

3.126, don Agustín Rubio Palacios, treinta y tres, sexta, Guillermo Osma, 7.

3.127, don Joaquín Zuazo Palacios, cuarenta y tres, sexta, Guadarrama.

3.128, don Enrique Alonso Madrid, treinta, sexta, Arganda.

3.129, don Ignacio Maceres Uled, sesenta y cinco, sexta, Pinto. 3.130, don Miguel Crespo Amores,

cuarenta y tres, sexta, Canillas.

3.131, don Emilio García Asteguido, cincuenta y tres años, séptima, Trafalgar, 4.

3.132, don Gregorio López Palomo, veintiséis años, séptima, Trafalgar, número 4.

3.133, don Faustino Miranda Aizpuru, veintiocho años, séptima, Argensola, 6.

3.134, don Anastasio Vela Alonso, treinta y ocho años, séptima, Bravo Murillo, 157.

3.135, don Andrés Benito Estebarán, cuarenta años, séptima, Paseo de San Vicente, o.

3.136, don Jesús López Fernández, treinta años, séptima, Ronda de Segovia, 14.

3.137, don Pedro Alvarez Izaguirre, veinticuatro años, séptima, Quintana, 4.

3.138, don Miguel Perea Perea, treinta y tres años, séptima, Cabestreros, 5.

3,139, don Teodoro Cuesta Ridaura, treinta y cinco años, séptima, Hortaleza, 20.

3.140, don Ricardo López Morán, cuarenta y un años, séptima, Federico Rubio, 20.

3.134, don Eduardo Yagües Arribas, cuarenta y nueve años, séptima, Paseo C. Barajas, 5.

3.142, don Ramón Marín Torrijos, cuarenta y cuatro años, séptima, Cava Alta San Isidro, 6.

3.143, don Francisco Martínez Molina, veinticuatro años, séptima,

3.144, don Francisco Osorio Florit, veintisiete años, séptima, Aayala, 44. 3.145, don Juan Sánchez Navarro, cuarenta y tres años, séptima, Meso-

cuarenta y tres años, sértima, Mesonero Romanos, 7.

3.146, don Claudio Altable Bravo,

treinta y seis años, séptima, Treviño, 9. apronde T familia de Larraca.

veintinueve años, séptima, Alameda, número 4.

3.184, don José Rodriguez Sánchez, cincuenta y nueve años, séptima, F. de la Hoz, 93

3.149, don José de Amaniel Domínguez, veintisiete años, séptima, Apodaca, 16. Obstanti of strong

13.150, don José Díaz Fernández, treinta y nueve años, séptima, Castellana, 5910 on manda de la cas-

3.151, don Victor Pavón Perdigón, cuarenta y inueve años, a séptima, Francos Rodríguez, 14.

3.152, don Martín Rabanal Ramos, treinta y cinco años, séptima, Camino Alto de Vicálvaro, 2.

3.152, don Urbano Blanco Alonso, cuarenta y dos años, séptima, Santiago, 6.

3.154, don José Parga Muñiz, treinta y sei años, séptima, F. el Católico, 9.

3.155, don Manuel Blázquez Jorquera, cincuenta años, séptima, Daoiz, 6.

3.156, don José Hernández Gómez, cuarenta y un años, séptima, Vicálvaro.

3.157, don Eustasio Blasco de Diego, cuarenta y cuatro años, séptima, Vicálvaro.

3,158, Luis Blasco de Diego, treinta y siete años, séptima, Vicálvaro.

3.159, don Manuel Valverde Nieto, treinta y tres años, séptima, Paracuellos.

3.160 don Ricardo Díaz Cuenca, treinta y dos, séptima, Villayerde.

3.161, don Manuel España Conthé, treinta años, séptima, Brea de Tajo.
3.162, don Alfonso Rodríguez López, treinta y dos años, séptima, Cha-

martín de la Rosa. 3.163, don Antonio Merlo Romero, treinta años, séptima, Miraflores de

la Sierra,

3.164, don Inocente Díaz Alvarez, veintiocho años, séptima, Carabaña. 3.174, don Isidoro Rodríguez y Trigueros, cincuenta y siete años, tercera, Madrid, Valverde, 6.

3.175, Diego Agueros Prellezo, cincuenta años, tercera, Barceló, 15. 3.176, Manuel Chavarri Velarde, sesenta y un años, quinta, P. de Vergara, 7.

3.177, don Francisco Lino Martín Martín, sesenta y siete años, sexta, Espoz y Mina, 13.

3.179, don Ricando Ruiz Ferry, cincuenta y dos años, quinta, López de Hoyos, 178.

3.180, don Manuel Crespo Bascones, cincuenta y nueve años, primera, Goya, 71.

3.181, don Erick Brechner Ludwing, cuarenta y seis años, primera, Velázquez, 4 y 6.

3.182, don Ernesto Bolduan Ruter, treinta y cuatro años, primera, Velázquez, 25.

3.183, don Enrique González Ponchón, treinta y ocho años, segunda, Alcalá, 39.

3.184, don Gregorio Galla Brazmhlscki, cuarenta y dos años, segunda, Avenida E. Dato, 9.

3.185, don José Percherencier Hess, treinta y un años, tercera, Luchana, 12,

3.186, don Julián Alonso Sañudo Ondarra, treinta y siete años, quinta, Antonio Maura, 14. 3.187, don Matías Maseda Moreno,

cuarenta y seis años, quinta, Santa Isabel, 12.

3.188, don Eulalio Fernández Barquín, cuarenta y dos años, sexta, Vicente Parra, 8,

3.189, don Agustín López Sánchez, treinta y cinco años, sexta, Paseo San Vicente, 36.

3.190, don Telesforo Muela Muñoz, sesenta y un años, sexta, Paseo Extremadura, 148.

3.191, don Adalberto Hische, se-

senta y dos años, sexta, fuencarral, número 153.

3.192, don Jaime de la Prida Serra, sesenta y dos años, sexta, Concepción Rodríguez, 54.

3.193, don Antonio Lastres Martínez, cuarenta y cinco años, sexta, Monteleón, 18.

3.194, don Eduardo Pérez Montero, cuarenta y dos años, sexta, Fray Lui sde León, 10.11

3.195, don Ceferino Hernández Marín, treinta y un años, séptima, Alonso Cano, 40.

3.196, don Germán Ruiz Elacia, veintisiete, séptima, Madrid, Hortaleza, 14 y 16.

3.197, don Ricardo Ruiz González, veinticinco, séptima, ídem. 3.198, don Eduardo García Zarzo, veintinueve, séptima, Juan de Aus-

tria, 12. 3.199, don José Fernández Martínez, sesenta y ocho, séptima, Amor

de Dios, 12, 3.200, don Gregorio García Martín, cuarenta y cinco, séptima, Cara-

cas, 10, 3.201, don Juan Cuesta Garrigós, veinticuatro, séptima, Montera, 10.

3.202, don Ignacio Sánchez Torres, treinta y uno, séptima, Mesón de Paredes, 63.

3.204, don Salustiano López Sastre, treinta y siete, séptima, Los Molinos.

3.222, don Antonio León Pérez, treinta y cuatro, sexta, Madrid, Dona Berenguela, 43.

3.223, don Manuel Arias Díaz, cuarenta y tres, tercera, San Lorenzo, 9.

3.227, don Víctor Cancio Tapia, cuarenta y nueve, E. T., Magallanes, 14.
3.228, don Ceferino Ruiz Valero,

3.228, don Ceferino Ruiz Valero, treinta y ocho, E. T., Vicente Parra, número 12.

3.229, don Antonio Pérez García, E. T., Atocha, 25.

3.230, don Guillermo Fesser Fernández, cuarenta y uno, E. T., Serrano, 24.

3.231, don Ildefonso Diez Gómez, segunda, Génova, 7. 10 10 10 10 11

3.232, don Francisco García Rodríguez, tercera, Núñez de Balboa, 4. 3.233, don Eugenio Pérez Iruela,

cincuenta, quinta, Corredera Alta, 8. 3.234, don Francisco Fernández Presa, cuarenta y cinco, quinta; Santa Engracia, 93.

3.235, don José María Méndez de Vigo, veinticinco, quinta, Don Ramón de la Cruz, 21.

3.236, don Vicente Brull Ausina, quinta, Cuesta de Santo Domingo, número 20.

3.237, don Manuel Pérez del Arco García, quinta, Alcalá, 120.

3.238, don Julio Alberto Busset de Gru, cuarenta, quinta, Alcalá, 60.

3.239, don Victoriano Cortés Rodríguez, cincuenta y ocho, quinta, Guadalix, don Corlo Malay

3.240, don Carlos Medrano Navarro, sesenta y cinco, quinta, Navalcarnero.

3.241, don Jacinto García Yepes, cincuenta y siete, sexta, Arganda. 3.242, don Julián Morcillo Balles-

teros, cuarenta y uno, sexta, Chozas.
3.243, don Carlos González de
Ubieta, treinta y cuatro, sexta, Madrid, Núñez de Balboa, 17.

3.244, don Alfonso Díaz Regañón Martín, veintisiete, sexta, Santa Engracia, 107.

3.245, don Martín Alvarez Arellano, sexta, Puerta del Sol, 9.

3.246, don José Mariano Cañas de Castro, veintiocho, sexta, Juan Bravo, 66,

3.247, don Julio Vicente Diquer, sesenta y dos, sexia, Narciso Serra, número 13.

g.248, don Rafael Sánchez Tundidor, treinta y uno, sexta, Altamira-

3.249, don Manuel Cacho Laguna, cuarenta y seis, sexta, Santa Engracia, 93. (Continuará)

barrio de los Cua-

nor donde til de et numero

to Common, con facinada a

Don Félix Alvarez Cascos, Registrador de la Propiedad de la Zona del Norte de Madrid, hace saber al público que la Oficina del archivo de su cargo han sido trasladados desde el número 24 de la calle de Alcalá-Zamora, al 36, entresuelo derecha, de la de Goya.

Madrid, veintitrés de mayo de mii novecientos treinta y dos.

1.323)

JURADO MIXTO DE SEGUROS

El Rleno del Jurado Mixto de Seguros de Madrid, en sesión celebrada ayer, acordó que, sin perjuicio de ultimar el estudio de las Bases de trabajo que está elaborando, se dé carácter urgente a las ya aprobadas por el mismo, referidas a jornada de trabajo y a fiestas y vacaciones, hallándose expuestas al público en la Secretaría del citado organismo (Plaza de las Salesas, diez, primero derecha) el contenido literal de las Bases tercera y cuarta, a que dichos particulares se contraen.

La inserción de este anuncio se hace a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931. Les pas 51 surror

Madrid, veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos buo no

muniq orontoque acEl Presidente, rontomos de Baraibar (A.....1.325)

"GAS - MADRID, S. A."

Sorteo para la amortización de obligaciones

Se pone en conocimiento de los señores accionistas y obligacionistas de esta Sociedad, que el día trece del próximo mes de junio, a las once de la mañana, se celebrará en el domicilio social, Ronda de Toledo, número ocho, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta capital don Anastasio Herrero Muro, el sorteo de las obligaciones hipotecarias, que han de ser amortizadas en el presente año.

Madrid, veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén (A.—1.318)

Consultorio Médico

PPROPRIES TO THE PROPRIES TO T

Especialidades - : - Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ JOYERIA Y PLATERIA CLAVEL, 1 Y CARRERA DE SAN JERONIMO. 3

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos Leganitos, 1 Clavel, 13

Impta. Provincial, Dr. Esquerdo 70